

CLAUSULA TERCERA: Denominación:

EL CONSORCIO se denomina “CONSORCIO **NOMBRE**.”⁷ (en adelante EL CONSORCIO)

CLAUSULA CUARTA.- Objeto.

La finalidad del CONSORCIO es presentar una propuesta conjunta al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en EL CONCURSO y de serle adjudicado suscribir y ejecutar solidariamente el contrato de consultoría.

Se entienden incluidos en el objeto contractual, los actos y contratos directamente relacionados con éste y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o convencionales, derivados de la existencia y actividad del CONSORCIO.

CLAUSULA QUINTA. - Participación en el negocio.

Los consorciados, sin perjuicio de la solidaridad por las actuaciones contractuales acuerdan la siguiente participación en las utilidades o pérdidas del negocio: ...⁸

CLAUSULA SEXTA.- Términos y Extensión de la participación.

Los consorciados asumimos y nos hacemos responsables –entre nosotros de realizar las siguientes actividades pre y contractuales: ...⁹

1.- ..., se compromete a :

2.- ..., se compromete a :

3.- ..., se compromete a :

CLAUSULA SEPTIMA. - Responsabilidad.

Los consorciados respondemos solidariamente así:

7.1. Responsabilidad ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Los miembros del CONSORCIO respondemos conjunta y solidariamente ante la entidad promotora por la presentación de la propuesta, la firma del contrato, su ejecución y todos los demás efectos contractuales.

7.2. Responsabilidad ante terceros.

Los miembros del CONSORCIO respondemos solidariamente ante terceros para todos los efectos contractuales.

7.3. Responsabilidad de la ejecución contractual entre los consorciados.

Para los efectos internos entre los consorciados, cada uno de ellos es responsable ante los otros por la oportuna y correcta ejecución de su la parte correspondiente del objeto contractual al cual se compromete y asumirá ante las otras la responsabilidad por la inejecución del contrato en la oportunidad y calidad, de acuerdo con las bases del concurso y la propuesta presentada.

7.4. Responsabilidad por las Sanciones.

Los consorciados responderemos por las sanciones en la forma establecida en la Ley y en el presente acuerdo.

⁷ Nombre del CONSORCIO.-

⁸ Aquí se establece la participación porcentual en el negocio. Es independiente a que los consorciados deban responder solidariamente ante la entidad promotora. Esta participación se refiere a la distribución de las utilidades o pérdidas en el negocio.

⁹ Se describe con claridad cuales son las actividades de cada uno de los consorciados.

CLAUSULA OCTAVA. - Duración:

El contrato del CONSORCIO tiene una vigencia equivalente a la duración del concurso de arquitectura, celebración y ejecución del eventual contrato de consultoría derivado del concurso y un (1) año más. Si la propuesta no es seleccionada, EL CONSORCIO se extinguirá de manera automática.

CLAUSULA NOVENA. - Dirección y Administración del Consorcio.
(Autoridades directivas, ejecutivas y representación legal). –

9.1. Junta Directiva.

La máxima autoridad directiva del CONSORCIO es la Junta Directiva conformada por los todos miembros del CONSORCIO, la cual ejercerá las siguientes funciones generales en sus reuniones ordinarias o extraordinarias:¹⁰

- Examinar, aprobar o improbar los balances y estados financieros que le presente el Director;
- Examinar, aprobar o improbar los informes periódicos que le presente el Director sobre la marcha del contrato de CONSORCIO;
- Disponer de las utilidades contractuales o cubrir las eventuales pérdidas, conforme al contrato y a las leyes;
- Elegir al Director Ejecutivo y al Subdirector Ejecutivo y fijarles sus respectivas remuneraciones, y removerlos llegado el caso;
- Decidir de manera general, las políticas administrativas y financieras del CONSORCIO.

9.2. Director y Subdirector Ejecutivo.

La máxima autoridad ejecutiva es el **Director Ejecutivo**, con amplias y suficientes facultades de administración y representación del CONSORCIO con suficiente autoridad y representación legal, hacia el interior del CONSORCIO, ante la entidad y ante terceros, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto contractual o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del CONSORCIO, sin limitación alguna por razón de la cuantía o de la materia, incluyendo la liquidación del contrato.

Sin embargo, para efectos internos los miembros conviene que el Director Ejecutivo requiere autorización de la Junta en los siguientes casos: ...¹¹

EL CONSORCIO tendrá además un Subdirector Ejecutivo quien también será representante legal, pudiendo comprometer u obligar al CONSORCIO en los mismos términos que el Director Ejecutivo en caso de ausencias temporales y/o absolutas de este último.

9.3. Designación de funcionarios.

Los consorciados designamos como Director(a) Ejecutivo(a) del CONSORCIO a (Nombre), mayor de edad, ciudadano(a) colombiano(a), identificado(a) con la c.c. ... expedida en ..., vecino(a) de ..., arquitecto(a) con tarjeta profesional No. (...) del Consejo Profesional de Arquitectura y como Subdirector Ejecutivo del CONSORCIO a (Nombre), mayor de edad, ciudadano(a) colombiano(a), identificado(a) con la c.c. ... expedida en ..., vecino(a) de ..., arquitecto con tarjeta profesional No. (...) del Consejo Profesional de Arquitectura.

Los elegidos, manifiestan que aceptan los cargos de Directora y Subdirector Ejecutivo y suscriben este contrato en señal de conformidad.

¹⁰ Se establecen aquí las funciones de la Junta Directiva.

¹¹ Si se quieren establecer limitaciones en razón de la cuantía o de la naturaleza del contrato así se debe expresar con claridad.

CLAUSULA DECIMA. - Sede del CONSORCIO:
EL CONSORCIO funcionará en la...¹² de...¹³

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - Dirección contractual de los consorciados.
Los miembros del CONTRATO, manifiestan que sus direcciones a las cuales habrá de dirigirse oficialmente la correspondencia relacionada con este contrato es la siguiente:

11.1...¹⁴
11.2...¹⁵
11.3...¹⁶

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - Limitación a modificaciones del CONSORCIO.
Cualquier modificación de este contrato de CONSORCIO, salvo la designación de Director y Subdirector Ejecutivo requiere de la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en especial en cuanto a los términos y extensión de la participación de cada uno de los consorciados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - Arreglo Directo de Conflictos y Cláusula Compromisoria.
Las partes convienen que, en caso de surgir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del negocio jurídico, serán resueltas mediante procedimientos de autocomposición, tales como la negociación directa, pudiéndose también dar curso a la mediación. Para tal efecto las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Las comunicaciones deberán dirigirse por fax, o por telegrama o de cualquier otra forma a los números de fax o direcciones contractuales. Si fracasa la etapa de arreglo directo, las diferencias que subsistan serán resueltas por un tribunal de arbitramento de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas: 1) El tribunal tendrá sede en ...¹⁷ y sesionará en ...¹⁸, de acuerdo con sus reglamentos internos; También puede sesionar en otro lugar que indique dicho Centro. 2) Los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes o en su defecto lo hará la Cámara de Comercio de... 3) El árbitro decidirá en ...¹⁹

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-Prohibición de cesión.

Las partes integrantes del presente acuerdo manifiestan expresamente que les está prohibido ceder su participación a los demás integrantes o a un tercero, so pena de entenderse disuelto el presente acuerdo.

En constancia de conformidad y plena aceptación firmamos en ...²⁰. En ... (..)²¹ Ejemplares del mismo tenor y valor probatorio de (..)²² Páginas cada uno, un original para cada miembro del CONSORCIO, hoy²³

¹² Dirección. -

¹³ Ciudad.

¹⁴ Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del arquitecto del miembro del CONSORCIO

¹⁵ Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del arquitecto del miembro del CONSORCIO

¹⁶ Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del arquitecto del miembro del CONSORCIO

¹⁷ Ciudad

¹⁸ Sitio en donde sesionará el tribunal. - (P.ej. Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá o de la SCA Bogotá y Cundinamarca).

¹⁹ Los árbitros pueden decidir en derecho o en equidad, si lo primero deben ser abogados, si lo segundo no necesariamente deben serlo.

²⁰ Lugar.

²¹ Número de ejemplares originales-uno para cada miembro

²² Número de páginas del documento.

²³ Fecha de firma del contrato de CONSORCIO

CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO DE URBANISMO Y PAISAJISMO PARA LA
RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE
CALI SOBRE EL EJE DE LA HISTÓRICA CALLE 5ª - EL PASEO DE JOVITA AL RIO

Nombre

c.c.

Matrícula profesional

Nombre

c.c.

Matrícula profesional

Nombre

c.c.

Matrícula profesional

Aceptamos la representación legal del “CONSORCIO-...”

(Nombre)²⁴

c.c.

Director Ejecutivo “CONSORCIO –...”

(Nombre)²⁵

c.c.

Subdirector Ejecutivo “

²⁴ Nombre

²⁵ Nombre